

nes; pues en tal caso ya se las debia reputar no como meros editores, sino como
coautores de las obras que habian ilustrado. Y que los referidos establecimien-
tos y cuerpos literarios gozasen tambien privilegio cuando publicasen la obra
manuscrita de autor ya difunto, ó coleccion de ellas, aunque se incluyesen
cosas que ya estuviesen publicadas."

"Dicha Real Resolucion se mandó llevar á efecto por otras posteriores; y ha-
biendo acudido últimamente al Rey nuestro Señor la sociedad económica Ma-
llorquina, quejándose de unas impresiones fraudulentas que se habian hecho en
Mallorca y Valencia del informe de la sociedad sobre la ley agraria, redacta-
do por su Individuo D. Gaspar Melchor de Jovellanos, ha resuelto S. M. que
el Consejo remueva la publicacion de las leyes penales que rigen acerca de los
delitos de la prensa, en cuanto se refieren á la propiedad de los autores sobre sus
obras."

"Publicada en el Consejo la citada Real resolucion, ha accedido su cumpli-
miento, y que se comunice á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias
Reales, Corregidores y Alcaldes mayores del reino, para que lo tenga por su
parte en lo que les corresponda."

"Y lo participo á V. al fin expresado, y que la cicle á las Justicias de
los pueblos de su respectivo territorio; y de su recibo me dará V. aviso."

*Y lo traslado á V. al mismo fin que expresa; dándome aviso de su recibo.
Dios guarde á V. muchos años. Murcia 5 de Julio de 1817.*

Manuel Doñamayor

